

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4499
(31 AGO 2026)

Por la cual se aclara la resolución No. 4237 del 14 de agosto de 2026, por medio de la cual se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común y se realizó un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

El día 14 de agosto de 2026, se expidió la Resolución No. 4237, por medio de la cual se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común, al (la) señor(a) JOHN JAIRO PORTILLO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087418555, quien se desempeña como docente de aula en el área de Humanidades y lengua castellana en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de SAMANIEGO (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 07 al 28 de agosto de 2026 y se realizó un nombramiento al (la) señor(a) DAMARIS RODRIGUEZ ZAMBRANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088738704, como docente de aula en el área de Humanidades y lengua castellana en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de SAMANIEGO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 28 de agosto de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) JOHN JAIRO PORTILLO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087418555.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En la parte considerativa:

“Según certificación de incapacidad No. 506958, expedida por la entidad FOMAG, se concede incapacidad por enfermedad común al (la) señor(a) JOHN JAIRO PORTILLO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087418555, quien se desempeña como docente de aula en el área de Humanidades y lengua castellana en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de SAMANIEGO (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 07 al 28 de agosto de 2026.”

En el Resuelve:

“ARTÍCULO 1°. Conceder prórroga de la licencia por enfermedad común, al (la) señor(a) JOHN JAIRO PORTILLO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087418555, quien se desempeña como docente de aula en el área de Humanidades y lengua castellana en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de SAMANIEGO (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 07 al 28 de agosto de 2026.”

Siendo lo correcto en la parte considerativa:

“Según certificación de incapacidad No. 506958, expedida por la entidad FOMAG, se concede incapacidad por enfermedad común al (la) señor(a) JOHN JAIRO PORTILLO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ciudadanía No. 1087418555, quien se desempeña como docente de aula en el área de Humanidades y lengua castellana en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de SAMANIEGO (N), por el término de **22 día(s)**, comprendidos entre el 07 al 28 de agosto de 2026.”

Siendo lo correcto en el Resuelve:

“ARTÍCULO 1°. Conceder prórroga de la licencia por enfermedad común, al (la) señor(a) JOHN JAIRO PORTILLO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087418555, quien se desempeña como docente de aula en el área de Humanidades y lengua castellana en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de SAMANIEGO (N), por el término de **22 día(s)**, comprendidos entre el 07 al 28 de agosto de 2026.”

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR los errores formales contenidos en el considerando y el Resuelve de la Resolución No. 4237 del 14 de agosto de 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 4237 del 14 de agosto de 2026, quedará así:

“Según certificación de incapacidad No. 506958, expedida por la entidad FOMAG, se concede incapacidad por enfermedad común al (la) señor(a) JOHN JAIRO PORTILLO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087418555, quien se desempeña como docente de aula en el área de Humanidades y lengua castellana en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de SAMANIEGO (N), por el término de **22 día(s)**, comprendidos entre el 07 al 28 de agosto de 2026.”

“ARTÍCULO 1°. Conceder prórroga de la licencia por enfermedad común, al (la) señor(a) JOHN JAIRO PORTILLO RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087418555, quien se desempeña como docente de aula en el área de Humanidades y lengua castellana en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de SAMANIEGO (N), por el término de **22 día(s)**, comprendidos entre el 07 al 28 de agosto de 2026.”

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del municipio de SAMANIEGO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.policarpa.samaniego@sednarino.gov.co.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 4°. En lo demás estese a lo ordenado en la Resolución No. 4237 del 14 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

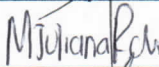
ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

31 AGO 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: María Juliana Rosero Chamorro Profesional Universitario de Recursos Humanos	25/08/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	25/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

